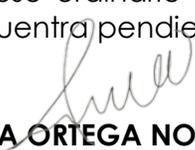


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00670-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial a la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de julio de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 320

RADICACION	76001-31-05-003-2019-005670-00
DEMANDANTE	NANCY HELVENY MEDINA REINA C.C. 41630433
DEMANDADO	COLPENSIONES Nit 900336004-7, PORVENIR S.A. Nit 8001443313 Y
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES han realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial No. 469030002823219 por el valor de \$500.000 y No. 469030002928168 por el valor de \$908.526, sumas que corresponden a las agencias en derecho de segunda instancia. (índice digital 06 y 10)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor título judicial No. 469030002823219 de fecha 16/09/2022 por valor de \$500.000 y No. 469030002928168 de fecha 30/05/2023 por el valor de \$908.526, depósito judicial que será entregado al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 02 incide digital 01.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002823219 de fecha 16/09/2022 por valor de \$500.000 y No. 469030002928168 de fecha 30/05/2023 por el valor de \$908.526 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificada con la C.C. No. 31.644.807 y T.P. No. 128.416 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA DROBO LUNA

Rad. 2019-670
ldor

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 19/07/2023 EN EL ESTADO No. 115

SR/IA

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria